

Cte. No. 237471-4 de LABORATORIOS RENE CHARDON del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
205

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 781 por el valor de \$/ 252.000,00 de la Cta. Cte. No. 343797-5 de ALTAMIRANO SILVIA RUTH MATILDE del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
206

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 2437 por el valor de \$/ 1214.000,00 de la Cta. Cte. No. 207168-1 de GALLARDO MARINO NELFRY RAQUEL del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
207

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 8258 por el valor de \$/ 1.485.120,00 de la Cta. Cte. No. 237471-4 de LABORATORIOS RENE CHARDON del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
208

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 160 por el valor de \$/ 50.525,66 de la Cta. Cte. No. 351756-7 de FOPECA S.A. del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
209

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 331 por el valor de \$/ 450.000,00 de la Cta. Cte. No. 275185-2 de SAONA ESTRADA ROBERTO del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
210

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 108 por un valor de \$/ 200.000,00 de la Cta. Cte. No. 443823-7 de SABANDO RIVADENEIRA CARLOS del Banco

ción del presente aviso.
220

QUEDA ANULADO
Por pérdida la Libreta No. 550290-2 de IVONNE ALARCON HERMANDEZ del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
221

QUEDA ANULADO
Por pérdida la Libreta No. 15435277 de ELVIA CAICEDO del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
172

QUEDA ANULADO
Por pérdida la Libreta No. 15193713 de JAIME CARREÑA del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
173

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1556 por un valor de \$/ 214.000,00 de la Cta. Cte. No. 254834-8 de ZURITA DAVILA FERNANDO XAVIER del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
174

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 296195-4 por un valor de \$/ 450.000,00 de la Cta. Cte. No. 296195-4 de SERVICIO DE TRABAJO TEMPORARIO S.A. del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
175

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 94 por un valor de \$/ 1.000.000,00 de la Cta. Cte. No. 298241-8 de ANDRADE CALVOPIÑA MARCO ANTONIO del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
176

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 1834 por

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE TURISMO
BENCEVA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTADORA DE TURISMO BENCEVA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.00152 de 18 de enero de 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: - 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: \$/ 2'000.000, dividido en 2.000 participaciones de \$/ 1.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Instalación y explotación de establecimientos de alojamiento, comidas-bebidas, Agencias de Viajes, actividades de promoción turística y otras actividades consideradas turísticas....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente. El Representante Legal es el Gerente.

Quito, 18 de enero de 1999.

**DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL**

EXTR. 0131

MVdA/cmf

pp/AR/8750

treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, y el Registrador del Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Ing. Hernán de la Torre Ruales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o, 5o, y 6o, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA, y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 14 de diciembre de 1998

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

MLAC/GG

Expd.52406

pp/AC/29669

27 ENE 1999